

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS A LA EVALUACIÓN DEL CONCURSO PÚBLICO 03 DE 2015

Una vez revisadas por las áreas correspondientes que conforman el Comité Técnico del Concurso Público 03 de 2015, las observaciones presentadas por algunos oferentes, como a continuación se relacionan, nos permitimos dar respuesta a cada una de ellas.

OBSERVANTE: ALMAGRARIO, el cual presenta la siguiente observación:

resultados de la Evaluación Financiera de las ofertas presentadas en el Concurso público No. 03-2015, el cual señala: "El oferente ALMAGRARIO S.A. con una participación del 22% en su promesa de UNION TEMPORAL con RED INTEGRADORA SAS, con una participación del 78%, no acredito el cumplimiento de los indicadores solicitados". Sobre el particular, por tratarse de un requisito habilitante y por lo tanto subsanable, como lo es la capacidad financiera del oferente, que no otorga puntaje de conformidad con lo señalado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, atentamente me permito presentar escrito de subsanación en los siguientes términos:

1. Subsanación Principal

El numeral 3 "Requisitos habilitantes Financieros" de los términos del concurso, señalaron respecto del indicador de Rentabilidad del Patrimonio, que este debía ser mayor o igual al 3%, y no 3.00%, es decir, se exigio una cifra entera sin aclarar que se evaluaría por cifras decimales y/o aproximaciones, o que las aproximaciones o decimales no valdrían para computar los Indicadores financieros. Por lo anterior, con fundamento en lo consignado en los términos del concurso, Almagrario, basado en el principio de publicidad, presentó oferta cuyos indicadores cumplían lo exigido, asumiendo que la entidad contratante aplicaría en forma exclusiva las reglas contenidas en los pliegos de condiciones y sus adendas.

No obstante lo anterior, la entidad contratante procedió a realizar la evaluación de la capacidad financiera con cifras decimales, y como resultado de ello, el indicador presentado por Almagrario no cumplió.

Así las cosas, dado que ningún aparte de los términos del concurso se aclaró que se evaluaría con cifras decimales, se solicita a esa entidad evalúe los indicadores como se indicó en el en numeral 3 "Requisitos habilitantes Financieros", es decir, en como cifras enteras, y se proceda a habilitar la oferta presentada por Almagrario mediante promesa o compromiso de de Union Temporal con la sociedad Red Integradora SAS.

2. Subsanación Subsidiaria

De no aceptarse la subsanación principal, aportamos, como subsanación subsidiaria, complemento al Compromiso o promesa de Union Temporal (adjunto), así: Almagrario con una participación del 21.50% y Red Integradora S.A.S. con el 78.50%, caso en el cual los indicadores financieros quedarían así:

RESPUESTA: Respecto a la observación presentada por Almagrario, referente a la Subsanación Principal, según el numeral 3 "Requisitos habilitantes Financieros" de los términos del concurso Público No. 03-2015, se ratifica lo siguiente:

Según el numeral 3. Requisitos Habilitantes Financieros; La verificación de la capacidad Financiera y Organizacional será realizada por la SAE SAS con fundamento en el certificado de Registro Único de Proponentes RUP, expedido por la cámara de Comercio en el cual refleje la información requerida con corte a 31 de diciembre de 2014.

Como se está mencionando todos los indicadores se fundamentaran según lo expedido por el Registro Único de Proponentes y este constituye plena prueba de la información proporcionada por el proponente.

Toda la información financiera suministrada por el RUP está expresada en pesos y el resultado de cada indicador esta expresado con dos decimales sin aproximaciones.

Por lo tanto el oferente **ALMAGRARIO SA** con una participación del 22% en su promesa de conformación de UNION TEMPORAL con **RED INTEGRADORA SAS** con una participación del 78%, NO acreditó el cumplimiento del indicador de Rentabilidad del Patrimonio

Frente a la Subsanación Subsidiaria, tal y como usted lo menciona en el Pliego de Condiciones numeral 1.3 se señala: "*DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES. Los integrantes de la unión temporal deberán señalar los términos y extensión (actividades y porcentaje) de participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de la SAE*" (negrilla fuera de texto), por lo que para que SAE determine si es viable autorizar o no la modificación al documento de conformación de la Unión Temporal ALMAGRARIO S.A. Y RED INTEGRADORA SAS, propuesto por ustedes, debemos partir de la aplicación de los principios que rigen la contratación en la Sociedad de Activos Especiales, los cuales se encuentran contemplados en el artículo 2º del Manual de Contratación adoptado por SAE, que para el caso particular consideramos principalmente observar el de Igualdad y Transparencia e Igualdad, definidos por la jurisprudencia, en cuanto al primero como "El principio de transparencia dispone que la selección de los contratistas debe "edificarse sobre las bases de i) la igualdad respecto de todos los interesados; ii) la objetividad, neutralidad y claridad de las reglas o condiciones impuestas para la presentación de las ofertas; iii) la garantía del derecho de contradicción; iv) la publicidad de las actuaciones de la administración; v) la motivación expresa, precisa y detallada del informe de evaluación, del acto de adjudicación o de la declaratoria de desierta; vi) la escogencia objetiva del contratista idóneo que ofrezca la oferta más favorable para los intereses de la administración" (Fallo CE 17767 de 2011) y frente al segundo manifestó: "DERECHO DE IGUALDAD DE LOS OFERENTES O PROPONENTES – Definición. Como quedó señalado a propósito de la consagración legal del principio de transparencia y del deber de selección objetiva, la Administración está obligada constitucional (art. 13 C.P.) y legalmente (art. 24, 29 y 30 ley 80 de 1993) a garantizar el derecho a la igualdad de los oferentes o competidores. Por virtud de esta garantía, todos los sujetos interesados en el proceso de licitación han de estar en idénticas condiciones, y gozar de las mismas oportunidades, lo cual se logra, según la doctrina, cuando concurren los siguientes aspectos: -Las condiciones deben ser las mismas para todos los competidores. -Debe darse preferencia a quien hace las ofertas más ventajosas para la Administración. Dromi, citando a Fiorini y Mata, precisa que el trato

igualitario se traduce en una serie de derechos en favor de los oferentes, cuales son: -Consideración de su oferta en competencia con la de los demás concurrentes; -respeto de los plazos establecidos para el desarrollo del procedimiento; -cumplimiento por parte del Estado de las normas positivas que rigen el procedimiento de elección de co - contratante; -inalterabilidad de los pliegos de condiciones; -respeto del secreto de su oferta hasta el acto de apertura de los sobres; -acceso a las actuaciones administrativas en las que se tramita la licitación; -tomar conocimiento de las demás ofertas luego del acto de apertura; -que se le indiquen las deficiencias formales subsanables que pueda contener su oferta; -que se lo invite a participar en la licitación que se promueve ante el fracaso de otra anterior. Como vemos, la referida igualdad exige que, desde el principio del procedimiento de la licitación hasta la adjudicación del contrato, o hasta la formalización de éste, todos los licitadores u oferentes se encuentren en la misma situación, contando con las mismas facilidades y haciendo sus ofertas sobre bases idénticas." En relación con la igualdad entre los oferentes, Marienhoff precisó: **La referida 'igualdad' exige que, desde un principio del procedimiento de la licitación hasta la adjudicación del contrato, o hasta la formalización de éste, todos los licitadores u oferentes se encuentren en la misma situación, contando con las mismas facilidades y haciendo sus ofertas sobre bases idénticas.**" (Fallo del Consejo de Estado 12037 de 2001) (Negrilla Fuera de Texto)

Por tanto y como resultado de respetar dichos principios la SAE no puede autorizar la modificación a la conformación de la Unión Temporal ALMAGRARIO S.A. Y RED INTEGRADORA SAS.

OBSERVANTE. ALPOPULAR manifiesta: "Con el fin de cumplir con los parámetros que se tienen en este proceso y no presentar diferencias de entendimiento, agradecemos nos confirmen y aclaren los lineamientos específicos para el correcto diligenciamiento del Anexo No 3 para la subasta inversa

Igualmente agradecemos en lo posible informarnos los parámetros que se manejarán en esta subasta para tener claridad, y así mismo poder informarle a nuestro Representante legal toda la información pertinente."

RESPUESTA: Con el propósito de dar respuesta a la solicitud presentada, a continuación se muestra a manera de ejemplo la Zona 1 con los datos correspondientes al presupuesto señalado para esa zona dentro del Concurso Público No. 03-2015.

De acuerdo con la Adenda No. 02 del Concurso Público No. 03-2015, el presupuesto para la zona 1 es el siguiente:

ZONAS	2015 (15 DÍAS)	2016 (12 MESES)
-------	----------------	-----------------

	ALMAC.	TRASLADO	TOTAL 2015	ALMAC.	TRASLADO	TOTAL 2016
BOGOTÁ D.C., BOYACÁ, CUNDINAMARCA	\$ 65,895,092	\$ 131,697,507	\$ 197,592,599	1,660,556,328	\$ 42,029,600	\$ 1,702,585,928

Con los datos anteriores el formato de propuesta económica quedaría de la siguiente manera:

1. El valor del traslado inicial corresponde al valor denominado dentro del presupuesto como traslado en la vigencia 2015, es decir \$ 131.697.507.
2. El total por metro cuadrado de almacenamiento en patio, cobertizo, estantería y estibas a piso correspondería a la tarifa mensual por metro cuadrado propuesta, multiplicado por los metros cuadrados requeridos en cada caso, de acuerdo con el promedio establecido en el estudio de mercado en cada tipo de almacenamiento el cálculo sería el siguiente, dejando claro que para el presupuesto de muebles y enseres en principio se requería 100 metros cuadrados en piso y 300 metros cuadrados en estantería.

TIPO DE ALMACENAMIENTO	VALOR PROMEDIO	ÁREA	TOTAL
PROMEDIO M2 PATIO	\$ 23,490	4636	\$ 108,899,640
PROMEDIO M2 COBERTIZO	\$ 23,759	297	\$ 7,056,545
PROMEDIO PISO	\$ 42,108	100	\$ 4,210,800
PROMEDIO ESTANTERÍA	\$ 38,744	300	\$ 11,623,200
		1 mes	\$ 131,790,185
		15 días	\$ 65,895,092

3. El valor de fracción mes corresponde a la tarifa mensual dividida en 30 días.
4. El valor total del contrato sería el correspondiente al total de la zona, que contempla el costo del traslado inicial, más el costo del almacenamiento propuesto para cada vigencia, que para efectos del presupuesto se proyectó incrementándolo en un 5% para la vigencia 2016 y en un 10% para la vigencia 2017 y el presupuesto de traslados se mantienen pues corresponde

a precio fijo y monto agotable de acuerdo con las tarifas propuestas por cada empresa en la propuesta.

1	ZONA BOGOTÁ D.C., BOYACÁ, CUNDINAMARCA	DESCRIPCIÓN	ALMACENAMIENTO EN PATIO			ALMACENAMIENTO COBERTIZO		
			TARIFA MES M ²	FRACCIÓN MES (DÍA)	TOTAL M ²	TARIFA MES M ²	FRACCIÓN MES (DÍA)	TOTAL
1	BOGOTÁ D.C., BOYACÁ, CUNDINAMARCA	AUTOMOTORES 513	\$ 23.490	\$ 783	\$ 108.899.640	\$ 23.759	\$ 792	7
		DESCRIPCIÓN	ALMACENAMIENTO BODEGA - ESTIBAS A PISO			ALMACENAMIENTO BODEGA - ESTANTERÍA ESTÁNDAR		
			TARIFA MES ESTIBA	FRACCIÓN MES (DÍA)	TOTAL 100 ESTIBAS	TARIFA MES M ²	FRACCIÓN MES (DÍA)	E
		MUEBLES 18234	\$ 42.108	\$ 1.404	\$ 4.210.800	\$ 38.744	\$ 1.291	11

El valor base para efectuar la subasta será el total de la zona, que como se ha indicado dentro del Concurso Público No. 03-2015, será el valor final del contrato, el discriminado de las tarifas mensuales por metro cuadrado y fracción de mes se solicitan para efectos de facturación del servicio dentro de la ejecución del contrato.

En cuanto a la instrucción para el representante legal de la manera como se realizará la subasta, los invitamos a verificar el contenido del Pliego de Condiciones en el Capítulo II, numeral 4. Propuesta Económica y en el Capítulo III, numeral 3. Audiencia de Concurso Público Subasta inversa presencial, en los cuales está detallado el proceso de la Subasta.

Finalmente y teniendo en cuenta que el Informe de Evaluación queda en firme, se invita a los oferentes habilitados para las zonas 4 y 8 del Concurso Público N. 03 de 2015, objeto de subasta por estar habilitados más de un oferente, a presentarse en las instalaciones de la Sociedad de Activos Especiales Calle 93B No. 13-45 Bogotá D.C., a las 2 pm del 28 de diciembre de 2015 para la subasta correspondiente a la Zona 4 y para la zona 8 a las 4 PM del 28 de diciembre de 2015. En el evento de no poderse realizar la segunda subasta, se trasladará para el 29 de diciembre de 2015 a las 9 AM.



FABIOLA OCAMPO SANTA
Gerente de Contratos

